

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

# DECRETO NÚMERO 03 DE 2019 (11 de enero)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE REPARTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,

en usos de sus atribuciones Constitucionales, en especial las consagradas en el numeral 3 Artículo 315 de la Constitución Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

El numeral 3°, Artículo 315 de la Constitución Nacional, señaló que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 84 de la Ley 136 de 1994, dispuso que en cada Municipio o Distrito habrá un Alcalde quien ejercerá la Autoridad Política, será Jefe de la Administración Local y representante legal de la entidad territorial; quien debe velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Concejo Municipal de Chía, mediante Acuerdo N°80 del 12 de junio de 2015, facultó a Alcalde, entre otras materias, para determinar la estructura organizacional y funcional de la administración municipal.

En uso de las facultades anteriormente mencionadas, el 16 de junio de 2015 el Alcalde Municipal expidió el Decreto 17 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" en el cual se determinó en su artículo 25 la existencia de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos asignándole múltiples funciones, entre ellas (...) "4. Coordinar la organización y debido funcionamiento de la Casa de Justicia" (...)

Que, mediante la Resolución 3508 del 17 de noviembre de 2017 "POR LA CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1801 DE 2015 MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se le atribuyó a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos la función de (...) "3. Dirigir la organización y debido funcionamiento de la casa de justicia, incluidas las Inspecciones de Policía y Comisaria de Familia" (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho considera menester que, en adelante la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en cumplimiento de sus funciones normativamente asignadas, sea la autoridad encargada de realizar el reparto de los asuntos competencia de las Inspecciones de Policía de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Resolución N°3508 del 17 de noviembre de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, las cuales conocerán en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, y con el fin de garantizar la eficacia de la función asignada, la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos deberá fijar los parámetros, mecanismos y procesos que considere pertinentes para asegurar el cabal cumplimiento de los términos legales.

Que con base en lo anterior y para el desarrollo oportuno y eficiente de la actividad administrativa, el Alcalde Municipal de Chía;

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer en cabeza de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, la realización del reparto de los asuntos atribuidos por competencia a las Inspecciones de Policía Primera y Segunda del Municipio de Chía, las cuales conocerán en igualdad de condiciones de los asuntos atribuidos a su conocimiento por la Ley 1801 de 2016, Resolución N°3508 del 17 de noviembre de 2015 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Disponer que la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos deberá determinar los mecanismos y procesos que considere pertinentes para la realización oportuna del reparto en las condiciones mencionadas en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Deróguese el Decreto Número 32 del 30 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía Cundinamarca a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LEONARDO DONOSO RUIZ

Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica. Elaboró: Alexandra Asmus Sierra – Profesional Universitaria

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co